



ilp

International Legal Partners

Alemania • Chile • Ecuador • España • México • Perú

Newsletter

Chile perfecciona su normativa en materia de Gestión de Residuos y Reciclaje

La iniciativa busca replicar lo que en países industrializados se conoce como el principio “quien contamina paga”, incorporando a la legislación nacional el concepto de Responsabilidad Extendida del Productor hasta después de terminada la vida útil de un producto.

[Leer más](#) /  3 minutos

Chile perfects its rules on Waste Management and Recycling

The initiative seeks to replicate what is known in industrialized countries as the “polluter pays” principle, incorporating into national law the concept of Extended Producer Responsibility until after the end of the useful life of a product.

[Read more](#) /  3 minutes

Alianzas Público - Privadas en Ecuador

El país está mirando con buenos ojos la posibilidad de establecer alianzas con el sector privado en proyectos de infraestructura que implican una fuerte inversión de capital.

[Leer más](#) /  3 minutos

Public-Private Partnerships in Ecuador

The country is looking more friendly towards alliances with the private sector to engage in greater infrastructure and capital intensive projects.

[Read more](#) /  3 minutes

En España, el Consejero Delegado (CEO) de una Compañía puede percibir una retribución, aunque sus Estatutos digan que el cargo de administrador (Director) es “No Retribuido”

Seguro que algún lector, tras leer el título de esta colaboración estará pensando: ¿Pero es que esto no estaba permitido antes?

[Leer más](#) /  2 minutos

The Chief Executive Officer (CEO) in Spain is admitted to receive remuneration, although its Statutes say Directors role in the Company is for free and are not allowed to receive any sort of payment of any kind

Sure some reader, after reading the title of this collaboration will be thinking: But is that this was not allowed before?

[Read more](#) /  2 minutes

Nuevo sistema de oposición de Marcas en México

La normativa tiene como propósito dar un mayor apoyo a usuarios y titulares de registros de marcas, evitando la concesión de títulos de registro que puedan invadir un derecho previo o que sean otorgados por error, inadvertencia o falta de apreciación.

[Leer más](#) /  2 minutos

New trademark opposition system in Mexico

The reform has the main purpose to give more support to user and holders of trademarks, avoiding the concession of registration titles that may invade a prior right or may be granted by mistake, inadvertence of lack of appreciation.

[Read more](#) /  2 minutes

Perú ofrece nuevas oportunidades de inversión en el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

Mediante diversa normativa emitida por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se ha puesto en marcha el Programa de Vivienda Nueva Ciudad de Belén – Varillalito, ubicado en la Provincia de Maynas, una de las zonas turísticas y de comercio más importantes de nuestro país.

[Leer más](#) /  4 minutos

Peru offers new investment opportunities in real estate development

Through various regulations issued by the Ministry of Housing, Construction and Sanitation, has launched the Housing Program “New Town of Belen - Varillalito”, located in the most important Maynas province, which is recognized as one of the most important places for tourism and trade in our country.

[Read more](#) /  4 minutes

Entrevista del mes:

Fernando García Huidobro, empresario chileno: “Hoy estamos observando el fenómeno Perú”

Con presencia en Lima desde hace diez años a través de la constructora Inarco, el nuevo presidente de la Cámara Chileno Peruana de Comercio, Fernando García Huidobro, asume su cargo con el objetivo de construir puentes que potencien el intercambio comercial entre ambos países, enfatizando las buenas expectativas que existen sobre la economía peruana.

[Leer más](#) /  2 minutos

Interview of the month:

Fernando García Huidobro, Chilean businessman: “Today we are seeing the phenomenon Peru”

With a presence in Lima for the past ten years, through Inarco Constructivos, the new president of the Chilean Peruvian Chamber of Commerce, Fernando García Huidobro, takes office in order to build bridges to promote trade between the two countries, emphasizing the expectations of positive growth within the Peruvian economy.

[Read more](#) /  2 minutes

Chile perfecciona su normativa en materia de Gestión de Residuos y Reciclaje

Estudio Jurídico Otero

Chile

La iniciativa busca replicar lo que en países industrializados se conoce como el principio “quien contamina paga”, incorporando a la legislación nacional el concepto de Responsabilidad Extendida del Productor hasta después de terminada la vida útil de un producto.

El día 1 de junio pasado fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 20.920, que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

La ley tiene como objetivo disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización (material o energética). Para ello, se establece la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos. Todo, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

Siguiendo la tendencia internacional, esta ley es uno de los instrumentos que buscan replicar en Chile lo que en países industrializados se conoce como el principio que “quien contamina paga”, incorporando a la legislación nacional el concepto de Responsabilidad Extendida del Productor hasta después de terminada la vida útil del producto. Esta ley desplaza la responsabilidad del destino de éstos, desde los organismos estatales hacia el productor, quien deberá asumir los costos del proceso de:

reciclaje

reutilización

disposición final

Las obligaciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización serán establecidas o exigidas de manera

progresiva, atendiendo a la cantidad y peligrosidad de los residuos, las tecnologías disponibles, el impacto económico y social y la situación geográfica, entre otros.






La ley reconoce la existencia de un orden de preferencia de manejo. Así, contempla como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, dejando como última instancia su eliminación, acorde al desarrollo de instrumentos legales, reglamentarios y económicos pertinentes.

La ley establece la responsabilidad extendida del productor de productos prioritarios que son aquellas sustancias u objetos que una vez transformados en residuos, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, quedan sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor. En este caso, el productor será responsable de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialice en el país.

De esta forma, la responsabilidad extendida del productor, se traducirá en la obligación de recolectar parte de sus residuos y se aplicará a las categorías o subcategorías definidas en los respectivos decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas,



para los siguientes productos prioritarios:

-  Aceites lubricantes
-  Aparatos eléctricos y electrónicos
-  Baterías
-  Envases y embalajes
-  Neumáticos y pilas

La normativa establece que las empresas deben crear sistemas de gestión que garanticen las labores de recolección y transporte de sus desechos y la entrega a un tercero para que realice el trabajo de reutilización, reciclaje o disposición final.

Estos sistemas deben ser sin fines de lucro y abiertos a todas las compañías que quieran participar.

Corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente el efectuar la fiscalización y seguimiento del cumplimiento de las metas de recolección y valorización de residuos de cada producto prioritario y de las obligaciones asociadas como, asimismo, del funcionamiento del sistema de gestión, el cumplimiento de los deberes de información y otras. También corresponde a ella el sancionar las infracciones a la ley. Las sanciones van desde amonestación por escrito hasta multa de hasta diez mil unidades tributarias anuales (que al día de hoy equivale a aprox. 210.000 Unidades de Fomento), sin perjuicio que el que cause daños ocasionados por el manejo de residuos peligrosos responderá por ellos, por el sólo hecho de haberse causado el daño.

En forma complementaria a las obligaciones que establece la ley para los productores, distribuidores y comercializadores de productos, todo consumidor estará obligado a separar y entregar el residuo de un producto prioritario a un gestor de este producto contratado por un sistema de gestión.

En todo caso, los consumidores industriales podrán valorizar, por sí mismos o a través de gestores autorizados y registrados, los residuos de productos prioritarios que generen. En este caso, deberán informar a la autoridad la valorización efectuada.

Los consumidores industriales que generen una cantidad de residuos superior a la que se establecerá en un decreto supremo, serán sancionados en conformidad a la ley.

La ley comenzará a regir una vez dictados o actualizados los reglamentos a que ella se refiere, lo que debe verificarse dentro del plazo de un año contado desde la 01 de junio de 2017.

Nota: La valorización de residuos significa darle un valor para evitar su disposición final en vertederos. Puede ser valorización energética, que implica su utilización como combustible para generar energía, o material, que implica su uso como materia prima para producir o fabricar otros productos.

Alianzas Público - Privadas en Ecuador

Estudio Gallegos Valerezo & Neira

Ecuador

El país está mirando con buenos ojos la posibilidad de establecer alianzas con el sector privado en proyectos de infraestructura que implican una fuerte inversión de capital

Durante 2015, los ingresos provenientes de la venta de crudo e impuestos (dos de las principales fuentes de ingresos del país) bajaron considerablemente, llevando al gobierno a mirar con mejores ojos la posibilidad de establecer alianzas con el sector privado en proyectos de infraestructura, que implican una fuerte inversión de capital. Algo definitivamente opuesto a la mentalidad del “Socialismo del Siglo XXI”.

La Constitución de Ecuador de 2008 establece el derecho del Estado de: “administrar, regular y monitorear sectores estratégicos de la economía”, definidos como energía -en todas sus formas-, recursos naturales no renovables, transporte de gas y petróleo, entre otros. La Constitución también establece que el Estado, de manera excepcional, ha de permitir la participación del sector privado en ciertas áreas estratégicas.

Resguardando esta regla constitucional, el 18 de diciembre de 2015 fue publicada la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (PPP). Esta ley, junto con enfatizar la norma constitucional que establece que el Estado debe mantener el control sobre sectores estratégicos, también apunta a mitigar temores en cuanto a que el Estado honrará sus contratos con el sector privado, garantizando a las empresas el derecho a acudir con sus controversias ante órganos latinoamericanos de arbitraje. Sin embargo, el artículo 19 de la ley PPP también establece que los temas relativos a impuestos o cualquier acción directa-

mente relacionada al poder legislativo o regulatorio del Estado ecuatoriano, no puede ser sujeto de arbitraje.

El año pasado, el Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos dio una conferencia promoviendo 94 proyectos de inversión, por más de US\$ 37 billones. Los proyectos incluyen inversiones potenciales en minería (44), petróleo (21), electricidad (13), industrias básicas (10), agua (3), bioenergía (2) y telecomunicaciones (1)



US\$ 37 billones

Los proyectos más relevantes relacionados al petróleo, se refieren a la exploración y desarrollo de Pungarayacu, por US\$ 6.7 billones y a la exploración y desarrollo de Ishpingo, Tipuntini y Tambococha –también conocido como Yasuni-ITT), por US\$ 5.6 billones.

Los 13 proyectos eléctricos se refieren a la construcción eventual de once nuevas plantas hidroeléctricas y dos geotérmicas.

Durante el mes de junio, la compañía líder en operación portuaria de Dubai, cerró un trato con la Autoridad Portuaria de Guayaquil para construir un nuevo puerto de aguas profundas en Posorja, una localidad rural de pes-

cadores, ubicada a 120 km de Guayaquil. El CEO de DP-WORLD, Sultán Ahmed Bin Sulayem, señaló que su compañía invertirá inicialmente la suma de US\$ 500.000 en el proyecto, además de US\$1 billón a largo plazo.

Con una profundidad de 15 metros, el nuevo puerto va a ser capaz de acoger embarcaciones “Post-Panamax”, es decir aquellas que pueden transportar más de 13.000 contenedores. Esto parece ser una buena estrategia, dado que la extensión del Canal de Panamá pronto estará operando. El contrato garantiza a DP-WORLD una concesión por 50 años para planificar, construir y operar el nuevo puerto, que debería comenzar a funcionar en 2019. Este proyecto es el más grande en lo que a privatización del sistema portuario de Ecuador se refiere.

El gobierno también ha anunciado la concesión al operador portuario turco Yilport, de Puerto Bolívar -un puerto bananero de la provincia de El Oro-, que pronto podría convertirse también en lugar de salida para los metales provenientes de las minas que están en pleno desarrollo, a lo largo de la frontera con Perú.

Beneficios Tributarios de la PPP:

- a) Exoneración de impuesto a la renta por ingresos provenientes de inversiones de plazos mayores a 360 días para el financiamiento de alianzas público-privadas. Beneficio no aplicable para el caso de partes relacionadas;
- b) Exoneración de impuesto a la renta por 10 años, contados desde el primer año en el que el ingreso sea obtenido, por dividendos o utilidades distribuidas a socios o beneficiarios, sin tomar en consideración la nacionalidad o domicilio de los socios;

- c) Exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) por pagos efectuados al exterior, sin importar el domicilio del receptor, aplicable a los siguientes rubros:

- *Importación de bienes*
- *Prestación de servicios*
- *Distribución de dividendos*
- *Adquisición de acciones o derechos representativos del capital;*
- *Pagos realizados a acreedores del exterior (capital, pago de interés, comisiones, con ciertas restricciones para partes relacionadas)*

Sectores enfocados para Alianzas Público-Privadas:

- *Construcción y venta de proyectos inmobiliarios, vivienda de interés social y proyectos de desarrollo;*
- *Construcción, rehabilitación, equipamiento, operación y mantenimiento de obra pública para prestación de servicios públicos;*
- *Actividades productivas para investigación y desarrollo en las cuales el Estado actúa en forma mancomunada con el sector privado;*
- *Nuevos proyectos del sector hidroeléctrico y del sector de energías alternativas;*
- *Otros proyectos catalogados como prioritarios.*

En España, el Consejero Delegado (CEO) de una Compañía puede percibir una retribución, aunque sus Estatutos digan que el cargo de administrador (Director) es “No Retribuido”

ILP Abogados

España

Seguro que algún lector, tras leer el título de esta colaboración estará pensando: ¿Pero es que esto no estaba permitido antes?

Antes, los Estatutos (Articles) de una Compañía no podían contener una cláusula que rezara así:

“El cargo de administrador (Director o miembro del Directorio) será gratuito, a excepción del desempeño por el Consejero Delegado (CEO) Don, el cual desempeñará funciones de dirección efectiva de la sociedad, que será remunerado, mediante la formalización de un contrato de trabajo y causando alta en la Seguridad Social. El importe de dicha retribución se acordará anualmente en Junta General Ordinaria de Socios”.

La RDGRN de 17 de junio de 2016 (BOE de 21 de julio) estima el recurso presentado contra la denegación de inscripción fundada en que “según expresa en su calificación, debe determinarse el sistema de retribución del consejero delegado citado, conforme al artículo 217 LSC”.

La resolución viene a reconocer que existe una dualidad de funciones que, perfectamente, pueden converger en una sola persona:

- (A) La retribución que deriva de ejercer de “administrador (o Consejero)” que es deliberativa, de control, de asesoramiento y tal retribución tiene que estar regulada en Estatutos y puede consistir en una retribución fija o variable, en dinero o en especie, dietas de asistencia, participación en beneficios, retribución en acciones, sistemas de ahorro, cualquier otro mecanismo admisible o

una combinación de distintas modalidades.

- (B) La función de gestión ordinaria a través de facultades delegadas de naturaleza ejecutiva y que afectan al día a día de la Compañía. Tal rango es más completo y más complejo que el que desarrolla un Consejero que no tiene responsabilidades ejecutivas.

Reproducimos literalmente lo que resuelve la Dirección General, pues no solo aporta una salida al problema puntual, sino que establece el camino para casi todos los supuestos similares:

“Pero, por otra parte, se dispone que si un miembro del consejo de administración (Directorio o Board) es nombrado consejero delegado (CEO) o se le atribuyen funciones ejecutivas en virtud de otro título será necesario que se celebre un contrato entre éste y la sociedad, en el cual se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una «retribución por el desempeño de funciones ejecutivas», incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro; además, dicho contrato «deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la junta general» (artículo 249, apartados 3 y 4).”

Nuevo sistema de oposición de marcas en México

Bitar & Marcín Abogados

México

La normativa tiene como propósito dar un mayor apoyo a usuarios y titulares de registros de marcas, evitando la concesión de títulos de registro que puedan invadir un derecho previo o que sean otorgados por error, inadvertencia o falta de apreciación.

Con fecha 28 de abril del 2016, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la reforma al artículo 6°, 7 BIS 1, 8°, 119, 120, 123, 125 y 181 de la Ley de Propiedad Industrial, respecto del nuevo Sistema de Oposición de marcas en México.

Este Sistema de Oposición se propone como un procedimiento NO VINCULANTE y que NO SUSPENDE el trámite de registro de las marcas, teniendo como propósito principal el dar un mayor apoyo a usuario y titulares de registros de marcas, evitando la concesión de títulos de registro que puedan invadir un derecho previo o que sean otorgados por error, inadvertencia o falta de apreciación.

Entre estas modificaciones se encuentra la agilización de la publicación de la Gaceta a cargo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la cual será una parte muy importante de este Sistema, pues a través de ésta, se harán del conocimiento del público las solicitudes presentadas y a las que se haya presentado oposición.

Asimismo, las modificaciones a la Ley establecen que el IMPI publicará un listado con las solicitudes presentadas en un periodo de diez días hábiles. A pesar de dicha publicación, cualquier persona podrá interponer, dentro del plazo de un mes, una oposición por vía escrita y mediante un pago, cuando considere que la solicitud de marca vulnera las disposiciones previstas en los artículos 4°

(que sea contrario al orden público, a la moral, a las buenas costumbres o a cualquier disposición legal) y 90 (causales de irregistrabilidad) de la Ley de la Propiedad Industrial.

Al término de dicho plazo de un mes, el IMPI precederá dentro de los diez días hábiles siguientes a publicar una lista de las solicitudes que recibieron una oposición, dando a los titulares de las solicitudes un plazo de un mes para realizar manifestaciones en contra de las oposiciones presentadas contras su trámite.

Este procedimiento también prevé la oportunidad de notificar al oponente de los datos del título expedido o de la resolución que negó el registro de la marca.

Finalmente hacemos notar que existirá un *vacatio legis* de 90 días a partir de su publicación, para que estas modificaciones surtan efectos.

De acuerdo con lo anterior, consideramos que la inclusión de este Sistema de Oposición será una herramienta eficaz para que los titulares de registros puedan manifestar su inconformidad en contra de las solicitudes de marca que puedan vulnerar sus derechos, así como hacer llegar a la Autoridad, de manera oportuna, la información y pruebas que consideren relevantes para apoyar el estudio de los Examinadores.

Perú ofrece nuevas oportunidades de inversión en el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

Estudio Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Perú

Mediante diversa normativa emitida por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se ha puesto en marcha el Programa de Vivienda Nueva Ciudad de Belén – Varillalito, ubicado en la Provincia de Maynas, una de las zonas turísticas y de comercio más importantes de nuestro país.

La selva peruana es un atractivo turístico internacional, no sólo por la cantidad de recursos de flora y fauna que en ella habitan, también por su biodiversidad. Es la zona con menor densidad poblacional pero con mayores bosques y recursos naturales. Es por ello que, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, el Gobierno aprobó el reasentamiento de la población de la zona inundable del distrito de Belén, en la Provincia de Maynas, Región Loreto, a fin de dotar a la nueva ciudad de Belén – Varillalito de moderna infraestructura en materia de saneamiento, tratamiento de residuos, abastos, comunicación, turismo, educación y salud, dentro de su política de reordenamiento territorial y que igualmente figura en los planes de Gobierno del Presidente Pedro Pablo Kuczynski.

Esta ciudad tiene características únicas debido a que las casas de sus pobladores se levantan sobre el Río Itaya, siendo una de las características de mayor atractivo de la ciudad pero, a su vez, la razón por la que su población tenían grandes carencias para la habitabilidad.

Para este nuevo proyecto, el Gobierno Peruano ha ubicado un área de cincuenta (50) hectáreas de terreno en una zona no inundable donde se levantará la nueva urbe, ubicada en el kilómetro 12.5 de la carretera Iquitos-Nauta, para la creación de lo que se denominará Proyecto

“Nueva ciudad de Belén”, en el cual, se invertirá más de 200 millones de Soles en diferentes sectores, a través de la ejecución de obras públicas como: redes y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado; línea de impulsión y reservorio de agua potable; planta de tratamiento de desagües; redes y conexiones domiciliarias de electrificación; accesos; pistas; veredas y áreas de estacionamiento; parques, jardines y losas deportivas; centro de salud, centros educativos de inicial, primaria y secundaria; comisaría y mercado de abastos; entre otros.

Mediante la Agencia de Promoción de la Inversión (Proinversión), en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se ha establecido un cronograma que permitirá la ejecución de obras y proyectos a través de la inversión privada, siendo los empresarios nacionales y extranjeros invitados a participar en las licitaciones y concursos respectivos que se generen para tal fin.

La ejecución de las obras públicas que serán requeridas para la construcción de la nueva ciudad, será financiada con recursos del Tesoro Público, toda vez que se entregará de manera gratuita a los habitantes de la zona.

Este proyecto reubicará a cerca de 2,600 familias que ocupan actualmente la zona baja inundable de Belén,



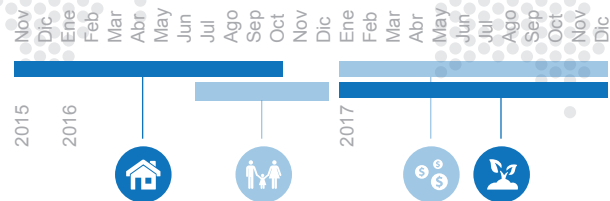
las cuales, recibirán un lote de terreno de 120 m² promedio y un módulo de vivienda construido en material noble de 40 m² aproximadamente.

Adicionalmente, se ha provisto la ejecución de una serie de obras que se realizarán sobre la zona baja inundable de Belén, la cual, será desocupada por los pobladores involucrados en el proyecto. Entre ellas, podemos mencionar lo siguiente:

- Remodelación y conformación de la ribera existente.
- Vía vehicular perimétrica en el límite de la zona inundable.
- Malecón peatonal turístico en el borde superior.
- Accesos peatonales hacia la ribera del río Ytaya.
- Parque ecológico integrado con el proyecto de mejoramiento de Malecón Tarapaca (Municipalidad Provincial de Iquitos).
- Zona de desarrollo turístico comercial en la zona ribereña.
- Marina fluvial sobre el río Ytaya.

La Nueva Ciudad Belén constituye la segunda experiencia de ciudad planificada en el Perú, después de la Nueva Ciudad Olmos, en Lambayeque y el impacto económico será de gran relevancia, ya que en medio del terreno de 50 hectáreas, existe un lago natural donde se tiene proyectado habilitar restaurantes y áreas de servicio recreativo para que los turistas nacionales y extranjeros puedan pasar una experiencia diferente en un espacio de gran belleza natural.

El calendario de ejecución antes mencionado es el siguiente:



- Habitación urbana y construcción simultánea de viviendas; 12 meses (noviembre 2015 a octubre del 2016)
- Reubicación de familias: 06 meses (julio a diciembre del 2016)
- Malecón y parque ecológico: 12 meses (enero a diciembre del 2017)
- Antiguo mercado Belén, construcción de uno nuevo y remodelación de su entorno (enero a diciembre del 2017)



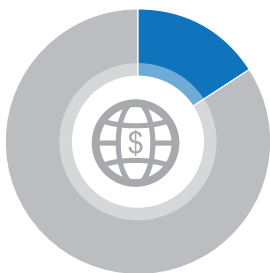
Fernando García Huidobro, empresario chileno:

Hoy estamos observando el fenómeno Perú”



Con presencia en Lima desde hace diez años a través de la constructora Inarco, el nuevo presidente de la Cámara Chileno Peruana de Comercio, Fernando García Huidobro, asume su cargo con el objetivo de construir puentes que potencien el intercambio comercial entre ambos países, enfatizando las buenas expectativas que existen sobre la economía peruana.

Según cifras de Direcon, Perú es el cuarto destino favorito para los inversionistas chilenos. En 2014 el stock de inversión chilena directa a ese país alcanzó los US\$ 15.966 millones, un 16% del total invertido en el exterior. También constituye el segundo país de destino de las exportaciones chilenas, después de Estados Unidos. Por su parte, Chile es el séptimo socio comercial de Perú.



INVERSIÓN CHILENA
SEGÚN PAÍS DE DESTINO
AÑO 2014

● 16% Perú

Fuente: Direcon

Es en este escenario que el nuevo presidente de la Cámara Chileno Peruana de Comercio, Fernando García Huidobro, asume su nuevo rol con el objetivo de potenciar el intercambio comercial entre ambos países. “Buscamos ser un puente que promueva el comercio y potencie los negocios, ayudando a empresarios e inversionistas a detectar oportunidades”, señala.

A su juicio, las expectativas que existen sobre el crecimiento de la economía peruana serán un factor clave en el desarrollo de nuevos negocios.

¿Qué explica el crecimiento que usted anticipa de la economía peruana?

Perú ha tomado la decisión de crecer y en la práctica están los espacios disponibles. Hoy se habla de estimaciones de entre un 3.5% y 5% de crecimiento para los próximos años. Creo que Perú va a tener el mejor crecimiento de la región. Si bien también está afectado por factores negativos externos –como el bajo precio del cobre–, las autoridades han tomado medidas reactivadoras en la dirección correcta. Hay una voluntad de crecer y eso genera buenas expectativas. Es un círculo virtuoso.

¿Cuál es su análisis luego de participar en la Cumbre de las Américas?

Durante la Cumbre tuve la oportunidad de conversar con el presidente Pedro Pablo Kuczynski sobre políticas de reactivación. Y me parece que hoy cuentan con una oportunidad de desarrollo que son las expectativas. Hoy Perú está de moda, estamos observando el fenómeno Perú y eso hay que capitalizarlo. En Perú se invierte porque hay espacio, ganas y expectativas. Y ese es un incentivo para atraer inversión desde toda la región.

¿Qué sectores liderarían este crecimiento?

Hay varios sectores con un enorme potencial de crecimiento. En infraestructura hay un déficit importante y está dentro del programa del nuevo gobierno reactivarlo. Y cuando un país invierte uno en infraestructura el crecimiento es el doble, por lo tanto es un motor de desarrollo.

También hay un déficit habitacional de más un millón de vivienda. Y si consideramos que hoy la tasa de construcción es de 40 a 45 mil viviendas al año, ahí hay un gran espacio.

También tienen potencial la minería –que es muy competitiva en Perú–, el agro y el turismo, donde hay una ocupación hotelera del orden del 85 %.

¿Ve interés de empresarios chilenos por invertir en Perú?

En años anteriores el 80 o 90 % de los capitales chilenos se quedaba en Chile. Hoy tenemos capitales más libres y vamos a observar una expansión importante hacia la región. Hay muchos empresarios que están buscando activamente las mejores inversiones para hacer en Perú.

¿Y qué pasa con las empresas peruanas, están motivadas por venir a hacer negocios en Chile?

Efectivamente, veo un interés generado desde medianas o pequeñas empresas, segmento donde Perú es muy fuerte en términos competitivos y desde donde se han expandido industrias tan variadas como la gastronómica, por ejemplo.